

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

---

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

*Santiago, octubre 25 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota que precede, i

Considerando que el reglamento de la escuela de artes i oficios de Santiago no determina las obligaciones de los sub-maestros;

Decreto:

1.º Los sub-maestros de la escuela de artes i oficios de Santiago estarán bajo las órdenes inmediatas de los respectivos maestros de talleres.

2.º Deberán destinar al servicio de la escuela todo el tiempo, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

3.º Deberán ejecutar personalmente las obras que se les encomendaren i enseñar a los alumnos segun las prescripciones de los maestros o jefes superiores.

4.º Deberán dibujar para los talleres cuando fuere preciso.

5.º El director, en las horas de clase por la mañana, tendrá la facultad de exigirles, si hubiere necesidad, que en vez de trabajar en los talleres, enseñen a los alumnos las matemáticas, el dibujo i demas ramos designados en el plan de estudios.

Comuniquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 2 de 1855.*

Con lo espuesto en la solicitud precedente

He acordado i decreto:

1.º Se establece en la subdelegacion de Alicahue, departamento de Petorca una escuela de hombres que funcionará en el local, provisto de los útiles necesarios

que proporciona don Manuel José de la Cerda, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana i jeografía.

2.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que nombre, dando cuenta, un preceptor idóneo que sirva dicha escuela, con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales.

3.º Impútese el sueldo decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, octubre 29 de 1855.*

Para el buen réjimen i administracion de la escuela de artes i oficios recientemente establecida en la ciudad de Talca.

He venido en acordar i decreto el siguiente

### **Reglamento de la escuela de artes i oficios de Talca.**

#### DE LA ESCUELA.

1.º El objeto de la escuela es formar artesanos instruidos i hábiles en cada uno de los oficios enseñados en ella.

2.º La enseñanza que se dará en este establecimiento será teórica i práctica.

La primera comprenderá los ramos siguientes: caligrafía, dibujo lineal, relijion, gramática castellana, aritmética i jeometría práctica.

La segunda todo lo que se refiere a los cuatro oficios de mecánico, de herrero, de fundidor en cobre i hierro colado i de carpintero i ebanista.

3.º La duracion de la enseñanza será de tres años.

4.º La escuela solo admitirá alumnos externos, a quienes proporcionará almuerzo i comida.

5.º Estará bajo la proteccion del Intendente de la provincia de Talca.

#### DE LOS EMPLEADOS.

6.º La escuela tendrá un Director encargado de la enseñanza teórica i de la contabilidad; cuatro maestros, un mayordomo, un cocinero, un portero i dos sirvientes.

#### DEL DIRECTOR.

7.º El Director estará encargado de los cursos de matemáticas, de gramática castellana, de relijion i de caligrafía.

8.º Llevará la contabilidad del establecimiento.

9.º Tendrá la vijilancia sobre todo lo perteneciente a la escuela.

10. Mantendrá correspondencia con el Director de la escuela de artes i oficios de Santiago, por cuyo órgano dirigirá sus comunicaciones al Gobierno.

41. Tendrá las siguientes obligaciones: Pasar cada bimestre al Director de la escuela de Santiago un balance de los fondos, i una lista de los gastos i ventas del establecimiento.

Llevar la correspondencia para la compra de las primeras materias.

Llevar cuatro libros: un diario, un libro mayor, un libro de ventas, una matrícula de los alumnos, donde anotará todos los datos que puedan servir para apreciar su moralidad i aprovechamiento.

Archivar los papeles de la escuela i los documentos que para justificar la posesion de las calidades requeridas debe presentar cada alumno.

Fijar, de acuerdo con el maestro de mecánica, el precio de venta de los productos de la escuela.

Dar al maestro mencionado recibo de los objetos que se vendieren.

#### DE LOS MAESTROS.

12. Las obligaciones de los maestros serán las siguientes.

Seguir las instrucciones del maestro de mecánica en lo que toca a los trabajos.

Trabajar personalmente en todas las tareas de la escuela.

Enseñar su oficio a los alumnos de cada taller.

Llevar dos libros; uno de las materias primeras recibidas, i otro de los objetos fabricados.

13. El maestro de mecánica estará encargado de pedir al Director todo lo necesario para los trabajos de los talleres.

14. Los maestros deberán todo su tiempo a la escuela, no pudiendo fabricar en los talleres ningun objeto por cuenta propia.

#### DE LOS ALUMNOS.

15. La escuela admitirá cuarenta i cinco alumnos esternos; de los cuales quince se incorporarán desde luego i quince en cada uno de los años siguientes. Las vacantes que fueren quedando por espulsion o enfermedad de los alumnos admitidos, serán oportunamente provistas.

16. Los alumnos serán nombrados por el Gobierno a propuesta del Intendente de Talca.

17. Para ser alumno se necesita:

Tener mas de quince años i ménos de veintidos.

Tener buena conducta i buena constitucion fisica.

Saber leer i escribir.

Presentar un fiador que se comprometa de *mancomun et in solidum* con el alumno a pagar los gastos que éste causare, a razon de sesenta pesos anuales en caso de espulsion por mala conducta o separacion voluntaria del establecimiento. La separacion por enfermedad debidamente justificada exime al fiador de toda responsabilidad.

18. Las obligaciones de los alumnos serán respeto i completa sumision a los maestros.

Cuidado del aseo de sus personas i del taller a que pertenecen.

19. El Gobierno tendrá derecho para obligar a los alumnos de la escuela de Talca a emplearse en la direccion de un taller de su oficio por el término de tres

años en la provincia que se le designare. En caso de negativa, el alumno, i el fiador respectivo quedarán sujetos a la responsabilidad de que habla el artículo 47, debiendo espresarse esta condicion en el documento correspondiente.

#### DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

20. La distribucion del tiempo en la escuela de artes i oficios de Talca, será la que espresan los cuadros siguientes.

##### DESDE EL 1.º DE ABRIL HASTA EL 1.º DE OCTUBRE.

A las seis de la mañana, levantarse.—De las cinco a las ocho i media, cursos teóricos.—De las ocho i media a las nueve, almuerzo.—De las nueve a la una, taller.—De la una a las dos, comida i descanso.—De las dos a las seis, taller.—De las seis a las seis i media, cena.—De las seis i media a las ocho, estudio.

##### DESDE EL 1.º DE OCTUBRE HASTA EL 1.º DE ABRIL.

A las cinco de la mañana, levantarse.—De las cinco a las siete i media, cursos teóricos.—De las siete i media a las ocho, almuerzo.—De las ocho a las doce, taller.—De las doce a las dos, comida i descanso.—De las dos a las seis, taller.—De las seis a las seis i media, cena.—De las seis i media a las ocho, estudio.

No habrá vacaciones al fin del año.

21. Los castigos que podrán imponerse a los alumnos segun sus faltas serán: 1.º una tarea extraordinaria en cualquiera de sus clases; 2.º prision en un cuarto cerrado; 3.º la espulsion.

Los castigos corporales son prohibidos.

22. La espulsion será decretada por el Gobierno a peticion del Director.

#### DE LA UTILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

23. Se reputará por utilidad de la escuela la suma líquida que resultare despues de deducidos los gastos del establecimiento i las cantidades suministradas por el fisco,

24. La mitad de dicha utilidad se aplicará a la escuela i servirá para su mayor ensanche.

25. La otra mitad se dividirá por iguales partes entre los maestros i los alumnos.

26. La parte de los maestros se distribuirá entre ellos en proporcion de sus sueldos, i la de los alumnos en atencion a su mérito calificado por el Director i los maestros reunidos en consejo.

27. El Director podrá privar a los maestros de la parte de utilidad que les corresponda cuando no cumplan con sus obligaciones, dando cuenta al Gobierno para la correspondiente aprobacion.

Anótese i comuníquese—MONTT—*Francisco Javier Ovalle*

*Santiago, noviembre 2 de 1855.*

Apruébase el nombramiento hecho por la Intendencia de Valparaiso con fecha 31 de octubre último en doña Josefa Venegas para ayudante de la escuela de mujeres establecida en Casa-Blanca. Abónesele a la ayudante nombrada el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 5 de 1855.*

Apruébase el decreto espedido en 23 de octubre último, por el Intendente de Concepcion, nombrando a don José del Tránsito Benitez preceptor de la escuela fiscal establecida en el barrio de la Merced de la ciudad de Concepcion. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 6 de 1855.*

Con lo espuesto en las notas del Director del Observatorio Astronómico, fecha 31 de octubre último i fecha 5 del actual, se destituye al auxiliar de dicho Observatorio, don Gabriel Izquierdo, i se nombra para que le reemplace en el espresado empleo a don Gabino Bieytes, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 7 de 1855.*

Considerando que conviene fijar con precision las obligaciones de los empleados subalternos del Observatorio Astronómico; he venido en acordar i decreto.

1.º Los empleados subalternos del Observatorio Astronómico deberán asistir todos los dias de trabajo desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde a la oficina del mencionado establecimiento, donde practicarán las operaciones que el Director les designare.

2.º Los empleados referidos se alternarán para hacer de noche las observaciones que les indicare el Director, usando de los instrumentos que les fueren señalados por éste mismo.

Las observaciones nocturnas no excederán de cuatro horas, excepto en los casos extraordinarios determinados por dicho Director.

3.º Cada uno de los empleados del Observatorio será responsable de los instrumentos con que trabajare o de que estuviere hecho cargo.

4.º Solo los casos de enfermedad servirán de excusa a los empleados para eximirse de las obligaciones anteriores, cuidando de dar al Director pronto i oportuno aviso.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 7 de 1855.*

Apruébase el nombramiento hecho, por la Intendencia de Concepcion con fecha 2 del actual en don Rafael Mora para ayudante de la escuela modelo de dicha ciudad.

Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Valparaiso, noviembre 8 de 1855.*

Señor Ministro:

El Gobernador de Casa-Blanca en nota de ayer me dice lo siguiente:

«El deseo que manifiestan los artesanos de perfeccionar el arte que abrazan por medio del estudio del dibujo lineal, ha hecho sentir aqui la necesidad de crear una clase nocturna de artesanos.

Reunidos en número de doce, hicieron presente que estaban dispuestos para continuar una clase, contribuyendo con el alumbrado i procurarse los textos necesarios al dibujo i aritmética, ramos que deseaban aprender.

Con este motivo tuve a bien establecerles una clase nocturna de artesanos bajo la direccion de don José Manuel Badilla, preceptor de la escuela modelo de esta villa, i ha dado principio a sus funciones desde el lunes 5 del corriente, cuya clase ha estado asistida hasta anoche por diez i seis alumnos hombres i puedo asegurar a U. S. que éstos aumentarán pronto a veinticinco.

Como todos son sumamente pobres, que si compran las luces i textos, que mui poco les cuesta, es por el deseo que digo a U. S. tienen de aprender, se les ha facilitado lo demas de gracia; pues el profesor se ha prestado a ello con toda voluntad. El local es el que sirve a la escuela fiscal de mujeres porque el que ocupa la de hombres es incapaz para el objeto. Las reglas, pizarra i demas útiles que necesitan les son facilitados de la escuela de hombres.

Lo pongo en conocimiento de U. S. para que si lo tiene a bien, lo comunique al Supremo Gobierno para que obtenga su proteccion la indicada clase.—Dios guarde a U. S.—*Roque Allende.*»

Lo trascribo a U. S. con el fin indicado.

Dios guarde a U. S.

*Julian Riesco.*

Al señor Ministro de Instruccion Pública.

*Santiago, noviembre 9 de 1855.*

Con lo espuesto por el Intendente de Valparaiso, en la nota que precede, aumentase hasta la cantidad de trescientos pesos anuales, el sueldo del preceptor de la escuela modelo de Casa-Blanca, don José Manuel Badilla, con la obligacion de que dirija la escuela nocturna para artesanos establecida en dicha villa; impútase el aumento decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 12 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota que precede;

He acordado i decreto:

1.º Se establece en el pueblo de Curicó una escuela para mujeres que funcionará en el local provisto de los útiles necesarios que proporcione el vecindario o la Mu-

municipalidad, i en la cual se enseñará gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, costura i bordado.

2.º Nómbrase a doña Francisca Fernandez, preceptora de dicha escuela con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales.

3.º Impútese el sueldo decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 12 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota que precede;

He acordado i decreto:

1.º Se establece en el lugar denominado la Placilla, subdelegacion 14 del Departamento de Curicó, una escuela para hombres, que funcionará en el local provisto de los útiles necesarios que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana i jeografía.

2.º Autorízase al Intendente de Colchagua para que nombre, dando cuenta, un preceptor idóneo que desempeñe dicha escuela, con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales.

3.º Impútese el sueldo decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 12 de 1855.*

Nómbrase directora del colejio de niñas establecido en Curicó, a doña Manuela Oyaneder, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 13 de 1855.*

Habiendo cesado don Adolfo Desjardin en las funciones de director del Conservatorio Nacional de Música por haber concluido el término de su contrata; nómbrase a don Julio Eduardo Hempel para que desempeñe interinamente este empleo con cargo de profesar en el mismo establecimiento la clase de piano i solfeo. Abónese al nombrado el sueldo de cuatrocientos pesos anuales desde que principie a prestar sus servicios, e impútese a la part. 28 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 13 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota del Presidente de la comision superior del Conservatorio Nacional de Música, fecha 6 de setiembre último, i estando vacante el empleo de profesor de canto en dicho establecimiento, por la separacion de don Adolfo Desjardin, vengo en nombrar a don Juan Carlos Bayetti profesor de canto del

referido Conservatorio con el sueldo de quinientos pesos anuales, que se le abonarán desde que principie a prestar sus servicios. Impútese el sueldo decretado a la part. 28 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

*Santiago, noviembre 15 de 1855.*

Con lo espuesto por el Intendente de Concepcion, en las notas que preceden, créase en la escuela de mujeres establecida en Talcahuano una plaza de ayudante con el sueldo de noventa i seis pesos anuales. Nómbrase para que desempeñe dicha plaza a doña Mercedes Bravo, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios. Impútese el sueldo decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública,

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 16 de 1855.*

Apruébase el decreto que con fecha 6 del corriente ha espedido la Intendencia de Concepcion, en que se acepta la renuncia que ha hecho don Nicanor Carte del cargo de preceptor de la escuela de Coronel, i se nombra para dicho empleo a don Laureano Bascañan, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 10 de 1855.*

Apruébase el decreto que con fecha 9 del corriente ha espedido la Intendencia de Arauco, en que se acepta la renuncia que don Marcelino Palma, ha hecho del cargo de ayudante de la escuela de Nacimiento, i se nombra para dicho empleo a don José Planino Elgueta, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 16 de 1855.*

Apruébase el nombramiento hecho por la Intendencia de Arauco, con fecha 8 del que rije en doña Elcira Campos, para ayudante de la escuela de mujeres establecida en los Anjeles. Abónose a la ayudante nombrada el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 16 de 1855.*

Apareciendo del informe de la comision universitaria que ha juzgado sobre el certámen abierto por decreto de 12 de julio de 1853:

1.º Que la Memoria marcada con el núm. 1, i titulada: «De la instruccion primaria en Chile; lo que es, lo que deberá ser,» es la acreedora al premio de mil pesos ofrecido por dicho decreto;

2.º Que conviene publicar la espresada Memoria i las que están señaladas con los números 2, 3 i 4.

He acordado i decreto:

1.º Adjudicase el premio de mil pesos, ofrecido por decreto de 12 de julio de 1853, a la Memoria titulada: «De la instruccion primaria en Chile; lo que es, lo que debebrá ser»;

2.º Entréguese por la Tesoreria Jeneral al primer bedel de la Universidad, don Félix Leon Gallardo, la mencionada suma para que la dé bajo recibo al autor de la Memoria, e impútese a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

3.º Imprímense las Memorias marcadas por la comision examinadora con los números 1, 2, 3 i 4.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 17 de 1855.*

Apruébase el nombramiento hecho por el Rector del Instituto Nacional en don Ramon Donoso para que desempeñe la inspeccion de internos vacante por renuncia de don Manuel Eulojio Vasquez. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 17 de 1855.*

Admitese la renuncia que hace don Esperidion Garrido del cargo de inspector de internos del Instituto Nacional, i se nombra para dicho empleo, a propuesta del Rector del espresado establecimiento, a don José Leon Ortiz, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde el 1.º del que rije.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, noviembre 19 de 1855.*

Con lo espuesto en los documentos adjuntos a la nota que precede;

He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en la ciudad de Rancagua una escuela para mujeres, que funcionará en el local provisto de los útiles necesarios que proporcione don Miguel de la Cuadra, i en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, costura i bordado.

2.º Nómbrase a doña Juana Otero de Lillo, para que desempeñe dicha escuela con el sueldo de trescientos pesos anuales, que se le abonarán desde que principie a prestar sus servicios.

3.º Impútese el sueldo decretado a la partida 56 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*